

Expte 5001/2024

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER FORMATIVO, COMPETITIVO O SIMILARES.

Cláusula primera. Objeto y finalidad

La planificación del uso de los espacios deportivos en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Camas se realizará conforme a las presentes bases que regulan el procedimiento de autorización y uso para el desarrollo de actividades deportivas sin ánimo de lucro de carácter recreativo, formativo, competitivo o similares por parte de las entidades deportivas, para las temporadas siguientes:

1º Temporada	Desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.
2º Temporada	Desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.
3º Temporada	Desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.
4º Temporada	Desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 30 de junio de 2028.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la autorización de uso común especial de los espacios deportivos que se relacionan en las presentes bases por parte de las entidades deportivas conforme a los principios de concurrencia, transparencia y temporalidad, estableciendo los requisitos que han de cumplir las entidades deportivas ; el plazo de presentación de la solicitud y documentación requerida, así como los criterios para la adjudicación y las obligaciones de las entidades deportivas autorizadas.

Los periodos vacacionales (asociado al calendario escolar) de Navidad, Semana Santa, Verano (Julio y agosto) y festivos, serán considerados **periodos extraordinarios** no relacionados con las actividades ordinarias. Igualmente, los periodos ampliados por parte de la entidad fuera del proyecto deportivo tales como clausuras, captaciones, talleres, convivencias o similares deberán ser solicitados al Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas mediante documento *solicitud de autorización para la celebración de espectáculos públicos, actividades recreativas, deportivas, culturales ocasionales o extraordinarias y reserva de espacios municipales (ver anexo III. Solicitud de autorización de actividades extraordinarias)*, con al menos cuarenta y cinco (45) días de antelación mediante registro electrónico al Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas, que autorizará o denegará su uso en atención a las previsiones de uso común general de las mismas.

Cláusula segunda. Instalaciones deportivas

Las instalaciones deportivas, atendiendo a las modalidades deportivas y horarios disponibles, objeto de autorización, se especifican en el mapa de espacios adjunto a este procedimiento (**ver anexo I. Mapa de espacios deportivos**).



Como medida de fomento de la participación de las diferentes entidades, cada una de ellas, podrá solicitar hasta un máximo de 2 bloques de los ofrecidos en el Mapa de espacios (Anexo I), no pudiendo optar a más de un bloque de la misma actividad deportiva a practicar.

En el caso de que la autorización sea para competiciones oficiales, las entidades deportivas deberán aportar con la antelación suficiente un calendario de la competición suscrito por la Federación Deportiva correspondiente, con al menos treinta (30) días de antelación mediante registro electrónico al Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas, que autorizará o denegará su uso en atención a las previsiones de uso común general de las mismas.

Cláusula tercera. Entidades solicitantes, lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes

3.1. Entidades solicitantes

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Camas, esta convocatoria está dirigida a entidades deportivas (usuarios colectivos).

3.2. Lugar de presentación

Las entidades deportivas, como entidades jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, la presentación de la solicitud y la documentación requerida se realizará de manera telemática a través de registro electrónico al Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas. La solicitud también se puede presentar por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Si se presentase una solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el art. 68 de la LPAC. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3.3. Forma

Se realizará la solicitud mediante registro electrónica al Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas, acompañando a la misma los documentos anexos que se relacionan en estas bases.



3.4. Plazo de presentación

El plazo será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Con carácter general, no se admitirá ninguna solicitud presentada con anterioridad o posterioridad al plazo indicado, salvo que la utilización de los espacios deportivos de las instalaciones resultara desierta.

Cláusula cuarta. Requisitos de los solicitantes

Para la autorización de utilización de instalaciones deportivas, las entidades deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Estar legalmente constituidos y tener capacidad jurídica y de obrar.
- B) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que recoge la legislación en materia de contratación pública.
- C) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- D) Estar inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Camas.

Cláusula quinta. Documentación a aportar

La presentación de la solicitud de autorización implica la aceptación de estas bases.

5.1. Documentación obligatoria a acompañar a la solicitud general

- A) Anexo II (Solicitud, autobaremación y declaración responsable).
- B) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- C) Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.
- D) Proyecto deportivo.
- B) Documentación que acredite la puntuación obtenida.
- C) Seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceros, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, con un límite mínimo por siniestro de 600.000 euros y un sublímite por víctima no inferior a 180.000 euros.
- D) Seguro que ampare los daños que pudiera ocasionar al contenido de la autorización, así como a las obras de reforma que eventualmente se hubieran realizado. En la póliza que se contrate, se incluirá una cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del Ayuntamiento de Camas.

Deberán acreditar haber suscrito las pólizas correspondientes, así como los documentos de pago de la primera cuota abonada.

Se obligan a mantener las pólizas y los pagos durante todo el periodo de vigencia de esta, pudiendo el Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas, en cualquier momento, requerir la documentación que lo acredite.

- E) Copia del CIF y estatutos de la entidad donde quede reflejada la actividad principal de la entidad u otras aprobadas por el Registro Andaluz de entidades deportivas de Andalucía y/o Registro de Asociaciones.



- F) Acreditación de estar debidamente inscrita en el Registro Andaluza de Entidades Deportivas con los estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y/o Registro de Asociaciones.
- G) Documento de alta en el registro local de asociaciones/entidades del Ayuntamiento de Camas.
- H) Acreditación del pago de la tasa (pago de un trimestre) en los términos establecidos en el punto 2 del art. 8 de las Ordenanzas fiscales de la tasa por la utilización de la instalaciones deportivas y prestación de servicios a través de los programas deportivos municipales del Ayuntamiento de Camas.
- I) Certificado emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona titular de la presidencia de disponer la entidad de los libros de actas, contabilidad y socios, cumplimentados al día, debidamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- J) Certificado emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona titular de la presidencia acreditativo de la aprobación de la memoria anual y la liquidación de las cuentas correspondiente al ejercicio de 2023 por la Asamblea General.
- K) Certificado emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona titular de la presidencia acreditativo de la aprobación por la asamblea General del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024, haciendo constar las tres personas designadas por la asamblea general para la firma del acta junto con la persona titular de la presidencia y la persona titular de secretaría.
- L) Certificado emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona titular de la presidencia acreditativo de la aprobación por la asamblea general un protocolo para prevenir, detectar y denunciar cualquier forma de violencia sobre los menores en las actividades deportivas organizadas por el club.
- M) Certificado emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona titular de la presidencia acreditativo de la aprobación por la asamblea general de la política de privacidad, registro de tratamiento de datos personales y creación de la figura del delegado o delegada de protección.

Todo lo señalado en el proyecto deportivo, así como lo autobareado como criterios de valoración podrá ser solicitado para su acreditación mediante aportación de documentos originales, copias auténticas o cualquier otro medio aceptado en derecho.

Publicada la lista provisional de entidades admitidas y la puntuación obtenida, se otorgará un plazo de **cinco (5) días hábiles** para la presentación de alegaciones y subsanación de la documentación. En ningún caso será subsanable la falta de presentación del Proyecto Deportivo.

En el caso de falta de subsanación de la documentación, se entenderá como desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el art. 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.



A la vista de las alegaciones presentadas y documentación subsanada, se elevará propuesta de Resolución definitiva, publicándose en página tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Camas el listado definitivo de las Entidades seleccionadas

5.2.- Declaración responsable.

Los solicitantes deberán suscribir declaración responsable y /o compromisos detallados en Anexo II y que a continuación se especifican:

A) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal trabajador de la entidad.

B) Declaración responsable del compromiso de entregar al inicio de la actividad los correspondientes contratos laborales del personal responsable de las actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas municipales. 5

C) Declaración responsable del compromiso de entregar al inicio de la actividad el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores contratados por las entidades para el desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación.

D) Declaración responsable del compromiso de entregar al inicio de la actividad los cursos homologados de uso del desfibrilador semiautomático (DESA) y primeros auxilios de cada monitor/técnico/formador deportivo.

E) Declaración responsable del compromiso de realizar el pago trimestral (por anticipado y previo al uso) de la tasa aplicable conforme al bloque de usos de espacios deportivos solicitados en las instalaciones deportivas municipales correspondientes.

F) Declaración de que se dispone de un delegado o delegada de protección al que las personas menores de edad de la entidad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia, prevista en el art. 48 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

G) Declaración que la entidad cumple con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

5.3. Documentación a aportar al comienzo de cada temporada

A) Contratos laborales de los/as monitores, técnicos o formadores deportivos que imparten las actividades.

B) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los/as monitores, técnicos o formadores deportivos emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación.

C) Curso homologado del DESA y primeros auxilios de los/as monitores, técnicos o formadores deportivos.

D) Identificación del delegado/a de protección al que las personas menores de edad de la entidad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia, prevista en el art. 48 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y



adolescencia frente a la violencia.

E) Justificante de renovación de la póliza de seguros según cláusula 5.1 .

F) Acreditación del pago de la tasa (pago de un trimestre) en los términos establecidos en el punto 2 del art. 8 de las Ordenanzas fiscales de la tasa por la utilización de la instalaciones deportivas y prestación de servicios a través de los programas deportivos municipales del Ayuntamiento de Camas.

Si durante la temporada existiera algunas bajas y/o nuevas altas de los/as integrantes de la directiva, monitores, técnicos o formadores deportivos, la entidad trasladará dicha información al Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas mediante registro electrónico acompañando los datos requeridos anteriormente al resto de componentes de la entidad en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**.

5.4. Documentación a aportar al finalizar cada temporada

- A) Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de Cotizaciones (RLC) durante toda la temporada (desde septiembre hasta junio del siguiente año); así como los justificantes de haber hecho efectivo el pago de las tasas establecidas.
- B) Memoria de evaluación de la temporada, con los objetivos alcanzados, número de participantes, incremento o descenso de sus equipos sobre la temporada anterior, calendarios, clasificación y eventos, así como incidencias acometidas durante el transcurso de la misma.
- C) Acreditación de las cuotas abonadas durante la temporada.
- D) Cualquiera otra documentación que desde el Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas se estime necesaria para el correcto seguimiento y cumplimiento de estas bases.

Cláusula sexta. Criterios de adjudicación

Las autorizaciones de uso de las instalaciones deportivas, se realizará de acuerdo con la disponibilidad de los espacios y horarios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios (hasta 110 puntos)	Para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos, las solicitudes que se presenten deberán tener un descripción clara y concisa en su totalidad, del mismo modo, los solicitantes están obligados a formular su propuesta en el mismo orden y estructura en los que se desarrollan los propios criterios/subcriterios establecidos. Se establece una extensión máxima del Proyecto Deportivo de 30 páginas (sin contar portada, contraportada o posibles índices) en formato A4, con un tamaño de la letra no inferior a 12 . No se tendrá en consideración, a los efectos de valoración, todas aquellas páginas que superen el límite establecido anteriormente.
Valoración por parte del Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas:	
1) Proyecto Deportivo (hasta 20 puntos)	
	1.1. Objetivos a desarrollar: Objetivos generales y específicos, metodología y recursos didácticos (hasta 5 puntos)
	1.2. Estructura organizativa y recursos materiales (hasta 5 puntos)



	1.3. Actividades y promoción de la igualdad de género. Actividades para la integración e inclusión sociales (hasta 5 puntos)
	1.4. Actividades que promociónen el deporte adaptado (hasta 5 puntos)
Auto baremación de los criterios de adjudicación y posterior revisión por parte del Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas:	
	2) Número de deportistas federados en las dos últimas temporadas (hasta 10 puntos)
	3) Número de equipos federados en las dos últimas temporadas (hasta 20 puntos)
	4) Deportistas o competiciones de alto nivel (hasta 8 puntos)
	4.1. Deportistas de alto nivel (hasta 4 puntos)
	4.2. Competiciones de alto nivel (hasta 4 puntos)
	5) Medios personales y materiales (hasta 17 puntos)
	5.1. Medios Personales (hasta 10 puntos)
	5.2. Medios Materiales (hasta 7 puntos)
	6) Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto a desarrollar (hasta 10 puntos)
	7) Cuotas por los servicios deportivos prestados (escuela deportiva) (hasta 10 puntos)
	8) Representación en las competiciones haciendo uso del nombre del municipio (hasta 5 puntos)
	9) Participación en las actividades deportivas que programe el Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas (hasta 5 puntos)
	10) Difusión del proyecto a desarrollar (hasta 5 puntos)

1) Proyecto deportivo a desarrollar (hasta 20 puntos)

1.1) Objetivos a desarrollar: Objetivos generales y específicos, metodología y recursos didácticos (hasta 5 puntos)

Se valorará que lo planteado sea compatible con las necesidades de la ciudadanía de Camas, con los objetivos y fines institucionales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas, que sean unos objetivos alcanzables, viables y realistas, acordes con la estructura y medios de la entidad y la propuesta metodológica y recursos didácticos se basen en el fomento de la salud y fortalecimiento de los valores y el deporte bases.

1.2) Estructura organizativa y recursos materiales (hasta 5 puntos)

Se valorará la estructura organizativa y funcionamiento de la entidad, bien definida, que comprenda los distintos servicios, centros, funciones, etc. Diferenciando el personal de administración y servicios de quienes desarrollen actividades reservadas a profesiones deportivas o prestacionales, siendo esta realista y coherente, acorde con las necesidades de la ciudadanía y con el Área de Deportes del Ayuntamiento Camas. Deberá especificar las titulaciones de cada uno de los profesionales que participen y su vinculación jurídica con el club.



Cuando se desarrolle un programa de acción de voluntariado, además de describirlo dentro del proyecto y recoger en el presupuesto el gasto que conlleva y la forma de financiarlo junto con el perfil de los destinatarios, deberá acreditarse que se cumple con lo establecido en el Decreto de Voluntariado Deportivo de Andalucía, relacionando las personas voluntarias que participan y acreditando la contratación de las pólizas de seguro que se establecen en la Orden 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las Entidades de Voluntariado para las personas que desarrollan programas de Acción Voluntaria Organizada.

1.3) Actividades y promoción de la igualdad de género. Actividades para la integración social e inclusión (hasta 5 puntos)

Se establecerán todas aquellas acciones y actividades encaminadas a la igualdad de género, integración social e igualdad de oportunidades, en todos los estamentos de la entidad: directiva, técnicos, organización, equipos, jugadores, etc.

Se valorará toda acción o actividad que conlleve la igualdad de género, integración social e igualdad de oportunidades por la entidad, siendo esto real, efectivo, coherente y acorde a la realidad. Se establecerán todas aquellas acciones y actividades que, encaminadas a la integración social en todos los estamentos de la entidad: directiva, técnicos, organización, equipos, jugadores, etc.

Se deberán exponer las acciones a realizar mediante un trabajo transversal, fomentando una igualdad real.

1.4) Actividades que promuevan el deporte adaptado (hasta 5 puntos)

Se establecerá toda acción o actividad encaminada para adaptar la modalidad impartida para que aquellas personas con diversidad funcional que puedan practicar actividad física o algún deporte; haciendo que el deporte adaptado sea una sección más de la entidad.

2) Número de deportistas federados en las dos últimas temporadas (hasta 10 puntos)

- Entre 25 y 49 deportistas federados: **2 puntos**
- Entre 50 y 99 deportistas federados: **4 puntos**
- Entre 100 y 149 deportistas federados: **6 puntos**
- Entre 150 y 199 deportistas federados: **8 puntos**
- Más de 200 deportistas federados: **10 puntos**

3) Número de equipos federados en las dos últimas temporadas (hasta 20 puntos)

- Entre 1 y 4 equipos federados: **4 puntos**



- Entre 5 y 10 equipos federados: **8 puntos**
- Entre 11 y 15 equipos federados: **12 puntos**
- Entre 16 y 19 equipos: **16 puntos**
- Más de 20 equipos: **20 puntos**

4) Deportistas o competiciones de alto nivel (hasta 8 puntos)

4.1) Deportistas de alto nivel (hasta 4 puntos)

Haber participación de deportistas pertenecientes a la entidad en las dos últimas temporadas en las siguientes competiciones:

- Juegos olímpicos / Campeonatos del mundo / Campeonatos de Europa: **4 puntos**
- Competiciones con la selección nacional: **3 puntos**
- Competiciones con la selección andaluza: **2 puntos**
- Competiciones con la selección provincial: **1 punto**

4.2) Competiciones de alto nivel (hasta 4 puntos)

Haber participado en las dos últimas temporadas en las siguientes competiciones:

- Ámbito internacional: **4 puntos**
- Ámbito nacional: **3 puntos**
- Ámbito territorial (andaluz): **2 puntos**
- Ámbito provincial y/o comarcal: **1 punto**

5) Medios personales y materiales (hasta 17 puntos):

5.1) Medios personales (hasta 10 puntos).

- Por cada Licenciado/a o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: **1 punto**
- Por cada Diplomado/a con la especialidad en Deporte: **0,75 punto**
- Por cada Técnico deportivo superior: **0,50 punto**
- Por cada Técnico deportivo medio: **0,25 punto**

5.2) Medios materiales (hasta 7 puntos):

- Inversión en más de 6.000 € en material deportivo en los últimos 2 años: **7 puntos**
- Inversión en más de 3.000 € en material deportivo en los últimos 2 años: **3,5 puntos**



6) Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto a desarrollar (hasta 10 puntos):

En relación a la situación de la temporada anterior (temporada 2023/24):

- Que la entidad deportiva en la temporada anterior a la del ejercicio, su presupuesto sea más de 60.000€ y con los ingresos obtenidos se haya podido asumir el presupuesto de la temporada: **10 puntos**
- Que la entidad deportiva en la temporada anterior a la del ejercicio, su presupuesto esté comprendido entre más de 40.000€ y menos de 60.000€ y con los ingresos obtenidos se haya podido asumir el presupuesto de la temporada: **7 puntos**
- Que la entidad deportiva en la temporada anterior a la del ejercicio, su presupuesto esté comprendido entre 20.000€ y 40.000€ y con los ingresos obtenidos se haya podido asumir el presupuesto de la temporada: **5 puntos**

7) Cuotas por los servicios deportivos prestados por la entidad (hasta 10 puntos):

- Cobrar una cuota para la temporada siguiente menor o igual de 30 € al mes: **10 puntos**
- Cobrar una cuota para la temporada siguiente mayor de 30 € y menor de 50 € al mes: **5 puntos**

8) Representación en las competiciones haciendo uso del nombre del municipio (hasta 5 puntos)

- Compromiso de representar al Ayuntamiento de Camas en las competiciones Federadas haciendo uso del nombre del municipio: **3 puntos**
- Compromiso de representar al Ayuntamiento de Camas en las competiciones de la Diputación de Sevilla haciendo uso del nombre del municipio: **2 puntos**

9) Participación en actividades deportivas que programe el Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas (hasta 5 puntos)

Se valorarán aquellas actividades de la entidad en las que haya participado/colaborado con el Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas en las dos últimas temporadas:

Actividades de índole municipal tales como juegos deportivos escolares, feria del deporte, marcha de la mujer o similar convocadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas

- Haber participado en 1 actividad: **1 punto**
- Haber participado en 2 actividades: **3 puntos**
- Haber participado en 3 actividades: **5 puntos**

10) Difusión del proyecto a desarrollar (hasta 5 puntos)

Se valorará las herramientas y recursos que se podrán a disposición del proyecto a



desarrollar:

- Disponer página web de la entidad: **3 puntos**
- Disponer de redes sociales y canales de difusión: **2 puntos**

Para la valoración de los criterios/subcriterios, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Proyecto deportivo insuficiente:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente con la realidad, la propuesta inadecuada, con poco detalle y contenido. Hasta **30%** de la puntuación máxima del criterio/subcriterio.
- **Proyecto deportivo Suficiente:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea limitado o inexistente en alguna de los aspectos, poco adecuado, pero cubra las necesidades deportivas del municipio. Hasta **50%** de la puntuación máxima del criterio/subcriterio.
- **Oferta Buena:** cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no sean significativos sobre la totalidad del proyecto. Hasta **75%** de la puntuación máxima del criterio/subcriterio.
- **Oferta Destacable:** cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines, acordes a la realidad y necesidades, así como innovadores. Hasta **100%** de la puntuación máxima del criterio/subcriterio.

Clausula séptima. Procedimiento

El procedimiento de autorización de la utilización de las instalaciones deportivas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, garantizando la transparencia, la imparcialidad y la publicidad.

Los proyectos serán evaluados por una Comisión constituida por personal técnico del Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas.

Publicada la lista provisional de entidades admitidas y la puntuación obtenida, se otorgará un plazo de **cinco (5) días hábiles** para la presentación de alegaciones y, en su caso, subsanación de la documentación. En ningún caso será subsanable la falta de presentación del Proyecto Deportivo.

En el caso de falta de subsanación de la documentación, se entenderá como desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el art. 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

Concluido el plazo, la Comisión, en base a las alegaciones y documentación aportadas, elevará propuesta definitiva de Resolución.

La competencia para la resolución en relación al informe propuesta de valoración y evaluación de los proyectos por parte de la Comisión técnica le corresponde a la Alcaldía, no obstante, podrá delegarse en el Concejal-Delegado del Área de Deportes.

El acuerdo de resolución del procedimiento de autorización de utilización de los espacios deportivos de las instalaciones deportivas será motivado y contendrá en la lista definitiva de autorizados. Igualmente, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.



En el caso que algún o algunos espacios quedarán desiertos, se procederá a la adjudicación directa del mismo a propuesta del Concejal-Delegado del Área de Deportes , debiendo aportar la Entidad la documentación requerida en estas mismas bases, en los plazos que se otorguen por parte del Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas. Solo en este caso, las entidades ya adjudicatarias de espacios deportivos podrían optar a algún bloque más, con el máximo de tres bloques adjudicados, y siempre que éstos no pertenezcan a la misma actividad deportiva de la ya adjudicada.

Cláusula octava. Régimen de utilización

Las entidades deportivas autorizadas serán responsables directas de los daños y perjuicios causados por sus miembros y usuarios durante el uso de los bienes puestos a su disposición, estando obligado a concertar las pólizas de seguro que se determinan en la cláusula 5.1 de las presentes bases, que en ningún caso será asumida por el Ayuntamiento de Camas.

La autorización de ocupación del dominio público podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general (art. 92.4 LPAP).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los espacios deportivos de las instalaciones deportivas objeto de autorización, para comprobar que el uso se realiza de acuerdo con los términos de la autorización.

La entidad autorizada se obliga a obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar en los correspondientes espacios deportivos.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de estas bases o de la normativa general o específica que sea aplicable; sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas se reserva el derecho de modificar los espacios disponibles por causas debidamente justificadas, informando pertinentemente a las entidades y usuarios afectados.

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Camas no se hace responsable de las posibles inscripciones de usuarios que la entidad realice de más que los espacios disponibles ofertados en el mapa de espacios de las presentes bases. Recayendo sobre ellos cualquier tipo de responsabilidad al respecto de los daños que pueda causar a dichos usuarios.

El régimen organizativo y disciplinario al que se acogerán las entidades solicitantes a nivel local será el articulado en el Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales en vigor (BOP 265, 15/11/2016) no eximente de la normativa de obligado cumplimiento a niveles fiscales, de la seguridad social, ley del deporte, etc., de aplicación a las Entidades Asociativas sin ánimo de lucro.

Cláusula novena. Obligaciones de las entidades autorizadas

Todas las entidades autorizadas deben cumplir íntegramente con estas bases, la normativa



general aplicable y, más concretamente, están obligadas a:

- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y mantenimiento de espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen en los espacios deportivos de las instalaciones deportivas que sean puestos a su disposición, en especial, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo.
- Destinar los espacios deportivos autorizados exclusivamente a las finalidades propias de la entidad.
- Reparar de los pequeños desperfectos que se pudieran ocasionar derivados del uso de aquellos.
- Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad de la entidad, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento. No será responsabilidad del Ayuntamiento el robo o pérdida del material almacenado en las dependencias de la instalación deportiva.
- Realizar un buen uso para el mantenimiento y las posibles reparaciones de los bienes muebles incluidos en la autorización en su caso.
- En caso de que contratara personal para las actividades o servicios anexos a la actividad, la contratación, los gastos de seguridad social y análogos serán por cuenta de la entidad deportiva. En ningún caso, se vinculará al Ayuntamiento de Camas en las relaciones laborales que pueda tener la entidad con terceros, estando la entidad obligada al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles para la contratación de dicho personal. Entre el Área de Deportes y el personal al servicio de la entidad autorizada, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral, directa o indirecta. En cualquier caso, el personal que preste servicios deberá contar con la debida capacitación y con una formación mínima de acuerdo con la legislación vigente.
- Acreditar que ninguna de las personas de la entidad (monitores/entrenadores/otros) que mantienen contacto habitual con los usuarios poseen antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación.
- Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguida o resuelta la autorización de uso, el espacio o los espacios de las instalaciones deportivas municipales objeto de cesión.
- Mantener en todo momento el cuidado y respeto a las instalaciones, a sus técnicos y personal de mantenimiento, debiendo poner en conocimiento municipal cualesquiera deficiencia o anomalía que pudiera existir.
- Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza Municipal de uso de las instalaciones deportivas.
- Las entidades autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Camas, de los riesgos propios de la actividad y riesgos externos de la instalación, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los periodos de uso otorgados.
- Asistir a todas las mesas de deporte con representación de algún integrante de la entidad, así como cualquiera otra convocatoria que se realice por parte del Área de Deportes del



Ayuntamiento de Camas.

- Inscribir el número de usuarios acorde a las actividades asignadas a la entidad en base a los espacios ofertados.

Cláusula décima. Actividades prohibidas

Se prohíben las siguientes actividades:

- Venta de productos alimentarios, equipaciones, material deportivo y merchandising a personas o entidades que no formen parte de la entidad deportiva.
- Venta de alcohol y tabaco en las instalaciones deportivas, atendiendo art. 116 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Realizar actividades económicas de cualquier índole, privadas o empresariales, así como los juegos de azar en los que exista transacción económica.
- Cesión a terceros, total o parcialmente, sean o no miembros de la entidad, del uso del espacio asignado para cualquier tipo de actividad.
- Inscribir a más usuarios a las actividades asignadas a la entidad en base a los espacios ofertados.

Disposición final primera. Publicación y vigencia de las bases

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante el período de adjudicación de las autorizaciones.

Disposición final segunda. Recursos

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición en los términos y plazos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa).

Camas a fecha de firma electrónica

